



COMISIÓN NACIONAL DE SECUROS Y FIANZAS



G363789

VIGENCIA

14/02/2024 A 14/02/2027

RFC

CURP

OEZV770515OU3

OEZV770515MDFCPN07

ESTA COMISIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUTODIZA A

VIANEY OCEGUERA ZEPEDA
AGENTE DE SEGUROS POR CUENTA PROPIA

A RIESGOS PERSONALES Y FAMILIARES

Ma pa BE Va co o

MTRA. MARTHA PATRICIA RAMIREZ VELASCO DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS



Con fundamento en los artículos 2°. y 3° del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, la presente autorización faculta al agente a realizar actividades de intermediación y obliga a observar y cumplir la normativa que le resulta aplicable, a saber, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, Circular Única de Seguros y Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto se emitan.

